



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 388

Lima, 20 DIC. 2019

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009664 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, mediante el cual remite el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 423-2019-MDA que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2019-2020, en el distrito de Ancón; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739, N° 1850 y N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 28 de diciembre de 2014 y el 05 de abril de 2018, respectivamente; la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe N° 266-181-00000978, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;



Que, la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiaran los costos por la prestación del servicio;



Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Informes N°s 933, 934, 935 y 936-2019-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de ratificación;

Que, por otra parte es oportuno mencionar que mediante Acuerdo de Concejo N° 331 de fecha 13 de diciembre de 2019, se concedió licencia al Titular de la Entidad, del 20 al 25 de diciembre de 2019, encargándose el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo durante el período indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 27972;



Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°183-2019-MML/CMAEO, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;





Municipalidad Metropolitana de Lima
ACORDÓ:

388

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 423-2019-MDA que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Ancón correspondiente a la temporada de verano 2019-2020, durante el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2020 se encuentra conforme a lo establecido por el Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816 y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 776 que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias; y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima, en lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 3 de la Ordenanza N° 423-2019-MDA, establece de forma ordinaria que la tasa será exigible de lunes a domingos en horario corrido de 09:00 horas a 17:00 horas, en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza: Rotonda Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 27 espacios; Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 87 espacios; Pista de Patinaje (Playa Hermosa) con 39 espacios; Malecón Pardo (Playa Hermosa) 98 espacios; Calle 2 de Mayo (Playa Dieciocho) con 32 espacios; Calle Loa (Playa Dieciocho) con 7 espacios; Calle Ancón (Playa Dieciocho) con 5 espacios; Calle Abtao (Playa Dieciocho) con 4 espacios; Calle Rímac (Playa Dieciocho) con 11 espacios; Calle Loreto (Playa Dieciocho) con 8 espacios; Calle Paredes Roncal (Playa Dieciocho) con 17 espacios; Las Conchitas 1 (Playa Las Conchitas) con 118 espacios; Las Conchitas 2 (Playa Las Conchitas) con 23 espacios; Las Conchitas 3 (Playa Las Conchitas) con 38 espacios; Malecón Miramar (Playa Miramar) con 18 espacios; Av. La Florida (Playa Miramar y Las Conchitas) con 12 espacios; Calle Miraflores (Playa Miramar y Las Conchitas) con 12 espacios, con un total de 556 espacios. Asimismo, establece de manera extraordinaria la tasa exigible los días viernes y sábado en el horario corrido de 17:00 horas a 22:00 horas en Calle 2 de Mayo (Playa Dieciocho) con 32 espacios; Calle Loa (Playa Dieciocho) con 7 espacios; Calle Ancón (Playa Dieciocho) con 5 espacios y Calle Abtao (Playa Dieciocho) con 4 espacios, con un total de 48 espacios, con una tasa exigible de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.



ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 YOLANDA FALCÓN LIZARASO
 Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 MIGUEL ROMERO SOTELO
 TENIENTE ALCALDE
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA